

Dr. Ronald



Radicado No. 20166120006013

20/10/2016

Página 1 de 1

DASC

Bogotá, D.C.

Doctora

ANDREA DEL PILAR SANABRIA ARUNGUREN

Subdirectora

Subdirección de Gestión Contractual

Bloque H - Piso 1 -

Bogotá - D.C.

**ASUNTO: PROCESO DE COMPRA DE MOBILIARIO 2016 – ESTUDIOS
PREVIOS Y FICHA TÉCNICA DE NEGOCIACIÓN**

Respetada Doctora,

De manera atenta y de acuerdo a la solicitud enviada por su Despacho mediante correo del día 20 de Octubre de 2016, me permito remitir nuevamente los Estudios Previos y la Ficha Técnica de Negociación teniendo en cuenta las observaciones realizadas.

Esto con el fin de que su Despacho tenga el paquete completo para seguir el proceso de compra del mobiliario.

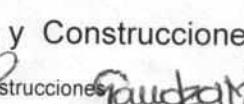
Cordialmente,


RUBEN DARIO ROMERO CARABALLO

Jefe Departamento de Administración de Sedes y Construcciones

Proyectó: Mauricio Valencia Bustamante – Profesional Especializado

Revisó: Sandra Carmenza Méndez Silva – Coordinadora Grupo de Construcciones


Sandra CM

25 OCT. 2016
X 12:01



ESTUDIOS PREVIOS

(Numerales 7 y 12, Art. 25 de la Ley 80 de 1993 y Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Alcance:	<p>ESTUDIOS PREVIOS PARA SOLICITAR UNA NUEVA NEGOCIACIÓN PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO Y SISTEMA DE OFICINA ABIERTA PARA LA ADECUACIÓN DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN EL NIVEL CENTRAL Y A NIVEL NACIONAL, DENTRO DEL MARCO DE MODERNIZACIÓN QUE SE ADELANTA EN LA ENTIDAD, A TRAVÉS DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. (BMC) CUYAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN LAS FICHAS TÉCNICAS DE PRODUCTO ANEXAS AL PRESENTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA BOLSA PARA EL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS.</p> <p>Modalidad de Adquisición: La negociación se realizará en la modalidad de puja por precio en una (1) sola operación por la totalidad de los bienes que componen el lote, relacionado en el cuadro anexo donde se especifican los ítems y cantidades a negociar.</p>
Antecedentes:	<p>La Fiscalía General de la Nación a través de la Dirección Nacional de Apoyo a la Gestión, tiene como función brindar en forma oportuna y efectiva un buen servicio, apoyo logístico, mantenimiento y adecuación de las diferentes edificaciones donde funcionan las unidades; para ello se requiere implementar y ejecutar los procedimientos Administrativos tendientes al cumplimiento de su misión de manera eficaz y oportuna.</p> <p>El Departamento de Administración de Sedes y Construcciones es el encargado de realizar la disposición y adecuaciones de</p>

M

60
A

ESTUDIOS PREVIOS

(Numerales 7 y 12, Art. 25 de la Ley 80 de 1993 y Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.)

Infraestructura de la Entidad a Nivel Nacional. Esto de acuerdo a la

SUBYACENTE	PRESUPUESTO SIN IVA	CIERRE SIN IVA	AHORRO
MUMA S.A.S.	\$ 7.240.012.877	\$ 3.495.000.000	\$ 3.745.012.877
HORAVS	\$ 1.098.638.371	\$ 575.000.000	\$ 523.638.371
MODERLINE	\$ 2.642.377.250	\$ 1.672.000.000	\$ 970.377.250
HIMHER	\$ 1.409.907.910	\$ 870.000.000	\$ 539.907.910
K10 DESIGN	\$ 944.955.234	\$ 640.000.000	\$ 304.955.234

circular No. 0002 del 26 de febrero de 2.013

De acuerdo al informe elaborado por la firma comisionistas Agropecuarios S.A. COMIAGRO S.A., respecto al contrato de comisión No. 0297 de 2013 suscrito con la Fiscalía General de la Nación, se puede verificar el comportamiento generado por la negociaciones realizadas de la siguiente manera:

En virtud de lo anterior se logró la compra de la totalidad de los lotes, generando así un beneficio importante para la Entidad. En ese sentido se propone realizar una nueva negociación en la cual la Fiscalía General de la Nación adquiera nuevo mobiliario, teniendo en cuenta que actualmente se están realizando las adecuaciones locativas y remodelaciones en diferentes áreas del Nivel Central (Talento Humano, Control Interno, Bienestar, Subdirección de Bienes, Personal, DAIBE-Inventarios, CEAC y Solicitudes particulares) Seccionales (Cauca, Bogotá, Magdalena, Magdalena Medio, Neiva); de acuerdo a lo indicado y como complemento de dichas adecuaciones, se hace necesario el suministro e instalación del mobiliario correspondiente a estos espacios con el fin que estos cuenten con las condiciones mínimas para el óptimo desempeño propias de sus funciones.



ESTUDIOS PREVIOS

(Numerales 7 y 12, Art. 25 de la Ley 80 de 1993 y Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.)

	<p>Finalmente, ante las condiciones ya señaladas y en virtud de la intervención de estas Unidades y Seccionales resulta pertinente se adelante un proceso para la adquisición del mobiliario necesario con el propósito de brindar unas condiciones de funcionalidad las cuales se hacen necesarias, convenientes y oportunas; así mismo el Departamento de Administración de Sedes y Construcciones hace un análisis frente a esta situación y en ese sentido plantea una solución técnica con el propósito de brindar el apoyo requerido para el acondicionamiento de estos espacios permitiendo dar cumplimiento a lo precisado.</p>
Resultados esperados:	<p>Se espera con esta contratación dar respuesta al 100% de las necesidades planteadas por parte de las diferentes dependencias a Nivel Nacional y Nivel Central.</p> <p>(ANEXO: En el cuadro consolidado se puede ver de forma segregada las cantidades por elemento, los espacios de destino y presupuesto.)</p>
Por qué se requiere el bien o servicio:	<p>La Entidad se encuentra aún en el proceso de implementación de la reestructuración aprobada el 9 de enero del año 2014, mediante los decretos 017 y 018, de esto se han desprendido, reubicaciones, fusiones, y creaciones de nuevos puestos de trabajo, en aras de reforzar las unidades existentes, además de esto el nombramiento de nuevos funcionarios y la creación de nuevos grupos para apoyar todo el sistema de administración de la justicia.</p> <p>Así mismo, dar continuidad a la renovación de imagen de oficina abierta y solucionar las múltiples solicitudes de remplazo de mobiliario que allegan al Departamento de Administración de Sedes y Construcciones las cuales se dan por deterioro y cumplimiento de la vida útil, del mobiliario.</p>
Para qué se requiere el bien o servicio:	<p>Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo a la responsabilidad de la Administración de velar por el funcionamiento adecuado de las diferentes áreas que componen, para que se garantice la prestación</p>

ESTUDIOS PREVIOS

(Numerales 7 y 12, Art. 25 de la Ley 80 de 1993 y Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.)

	<p>del servicio en forma eficiente y oportuna, viabilizando la calidad del servicio.</p> <p>Resulta necesario para la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, iniciar un proceso para contratar la compra e instalación de mobiliario para las diferentes seccionales a nivel nacional, con una empresa especializada, que disponga del personal idóneo, los equipos y elementos necesarios para la ejecución efectiva de la actividad.</p> <p>(ANEXO: Se describe con exactitud las necesidades de la entidad en cuanto a cantidad de mobiliario y su futuro destino.)</p>
	<p>Explicación del escenario que se presentaría si no se realiza la adquisición del bien o servicio solicitado:</p> <p>La Entidad se encuentra aún en el proceso de implementación de la reestructuración aprobada el 9 de enero del año 2014, mediante los decretos 017 y 018, de esto se han desprendido, reubicaciones, fusiones, y creaciones de nuevos puestos de trabajo, en aras de reforzar las unidades existentes, además de esto el nombramiento de nuevos funcionarios y la creación de nuevos grupos para apoyar todo el sistema de administración de la justicia.</p> <p>Así mismo, dar continuidad a la renovación de imagen de oficina abierta y solucionar las múltiples solicitudes que allegan al Departamento de Administración de Sedes y Construcciones generadas por remplazo, cumplimiento de la vida útil, modificaciones y adecuaciones, entre otras.</p> <p>En este contrato se contempló Nivel Central (Talento Humano, Control Interno, Bienestar, Subdirección de Bienes, Personal, DAIBE-Inventarios, CEAC y Solicitudes particulares) Seccionales (Cauca, Bogotá, Magdalena, Magdalena Medio, Neiva)</p> <p>Este proceso va de la mano con otros contratos de interventoría y de obra que se están adelantando para la presente vigencia, por lo cual se hace imprescindible para ejecutar en su totalidad los proyectos programados.</p> <p>No se podría cumplir a cabalidad con lo establecido en los decretos 017 y 018.</p>

M

✓



ESTUDIOS PREVIOS

(Numerales 7 y 12, Art. 25 de la Ley 80 de 1993 y Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.)

No se ejecutaría en su totalidad los proyectos de infraestructura, adecuaciones y remodelaciones que se han proyectado, inhabilitando los espacios, por falta de elementos necesarios como el mobiliario, para la ejecución de las labores, generando una respuesta negativa a las necesidades planteadas por parte de las diferentes Seccionales y dependencias.

Esto trascendería al buen desempeño y funcionamiento de las áreas, porque no se cubriría las necesidades anteriormente planteadas como crecimiento de la planta de personal, cumplimiento de vida útil del mobiliario, intervención y creación de nuevas áreas, entre otras.

(ANEXO: Se describe con exactitud las necesidades de la entidad en cuanto a cantidad de mobiliario y su futuro destino.)

Donde se van a distribuir los bienes o servicios a adquirir:

Nivel Central Talento Humano, Control Interno, Bienestar, Subdirección de Bienes, Personal, DAIBE-Inventarios, CEAC y Solicitudes particulares) y las Seccionales a Nivel Nacional. (Cauca, Bogotá, Magdalena, Magdalena Medio, Neiva).

(ANEXO: En el cuadro consolidado se puede ver de forma segregada las cantidades por elemento y los espacios de destino.)

No obstante se aclara que con esta negociación se da cumplimiento parcial a la totalidad de la renovación de Nivel Central y Seccionales, la cual va de la mano con los proyectos de infraestructura, adecuaciones y remodelaciones que se han planeado para esta vigencia.

Cantidades totales que requiere la entidad para satisfacer la necesidad

SE ANEXAN CUADROS DE CONSOLIDADO, CON CANTIDADES A ADQUIRIR.

M

[Handwritten signature]

ESTUDIOS PREVIOS

(Numerales 7 y 12, Art. 25 de la Ley 80 de 1993 y Art. 2.2.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.)

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO

La adquisición a través de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A. del **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO Y SISTEMA DE OFICINA ABIERTA PARA LA ADECUACIÓN DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, cuyas características técnicas se encuentran detalladas en las fichas técnicas de producto anexas al presente documento y de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil de Colombia.

2.2. CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es un **CONTRATO DE COMISIÓN**.

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de Operación que se celebrará el comisionista es el siguiente (marcar con una X el tipo que corresponda):

Prestación de servicios

Compraventa

Suministro

Otro

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en la ficha técnica del producto, anexo al presente documento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.1, numeral 1 del Decreto 1082 de 2015.

M



ESTUDIOS PREVIOS

(Numerales 7 y 12, Art. 25 de la Ley 80 de 1993 y Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.)

2.4. FICHA TÉCNICA DE NEGOCIACION:

Las condiciones necesarias para la negociación se encuentran descritas en la ficha técnica de negociación, anexo al presente documento, el cual contiene:

1. Objeto de la Negociación.
2. Modalidad de la Puja (Precio o Cantidad).
3. Valor Máximo de la Negociación (Neto).
4. Términos y forma de entrega del objeto de la negociación.
5. Forma de Pago.
6. Requisitos exigidos a quienes pretendan actuar como SCB vendedora y comitente vendedor. (Jurídicos, Financieros, Técnicos, Experiencia).
7. Obligaciones del Comitente Vendedor.
8. Garantías Adicionales.
9. Interventoría y/o Supervisión.

2.5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2016, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá

2.6. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución del contrato de comisión y de la operación será ejercida por **El jefe del Departamento de Administración de Sedes y Construcciones**, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Selección abreviada para adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización mediante SELECCIÓN ABREVIADA BOLSA DE PRODUCTOS.

ESTUDIOS PREVIOS

(Numerales 7 y 12, Art. 25 de la Ley 80 de 1993 y Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.)

Teniendo en cuenta que los bienes a contratar mediante el presente proceso de selección, son de características técnicas uniformes atendiendo a que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño y de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y dado que son de común utilización pues se ofrecen en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, se optará por hacer uso de la modalidad de Selección Abreviada mediante el mecanismo de BOLSA DE PRODUCTOS, teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en el literal A, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para soportar el valor del presente proceso de selección se tuvo en cuenta lo siguiente:

ANÁLISIS ECONÓMICO

Para la elaboración del estudio de precios de mercado mediante Sondeo No. 075 del 19 de mayo de 2.016, se estableció el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.

Respecto a los costos de adquisición de los bienes, productos y servicios, cuentan con la siguiente estructura de costos asociada al mecanismo de Bolsa:





ESTUDIOS PREVIOS

(Numerales 7 y 12, Art. 25 de la Ley 80 de 1993 y Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.)

Costos Asociados al MCP

Físico Disponible:

Operación cuya entrega debe efectuarse dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha en la que se realizó la operación.

Rubro	Tarifa Disponible	Tipo de tarifa
Registro en Bolsa	0,265% + IVA	Plena
Servicio de compensación y liquidación	0,185% + IVA	Plena
Sociedad Comisionista de Bolsa	Libre + IVA	Plena

* La tarifa anualizada se calcula desde la fecha de cierre de la nociación, hasta la fecha del vencimiento final de la nociación.

Físico Forward - Futuro:

Operación cuya entrega debe realizarse después de 30 días calendario siguientes a la fecha en la que se hizo la operación.

Rubro	Tarifa Forward	Tipo de tarifa
Registro en Bolsa	0,30% + IVA	Plena
Servicio de compensación y liquidación	0,21% + IVA	Menor a 1 año: Plena Mayor a 1 año: Anualizado* Tasa (Número de días / 360)
Sociedad Comisionista de Bolsa	Libre + IVA	Plena

Adicionalmente: TARIFAS REGISTRO BMC – ESTAMPA CRONOLOGICA

La Bolsa Mercantil de Colombia expidió el pasado 23 de septiembre de 2015 boletín normativo No. 30, mediante el cual se establece un incremento en la tarifa de registro en bolsa, que Empezará a regir a partir del 01 de marzo de 2016 según lo establece el boletín normativo No. 05 del 17 de febrero de 2016.

Este incremento obedece a que a partir del 01 de marzo de 2016, los comprobantes digitales tendrán un componente adicional llamado ESTAMPA CRONOLOGICA el cual proporciona longevidad e integridad a estos documentos otorgando total validez, que es requerida por las normas a nivel nacional.

El valor del incremento en la tarifa de registro será la suma de \$28 +IVA por cada comprobante

4.1. PRESUPUESTO

De acuerdo con el valor obtenido en el análisis del sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de MIL

ESTUDIOS PREVIOS

(Numerales 7 y 12, Art. 25 de la Ley 80 de 1993 y Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.)

SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIEN MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/Cte (**\$1.779'100.202,00**) dentro del cual están incluidos:

- El valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad;
- El valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar;
- Todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo:
 - i. El valor de la comisión a pagar a la (s) sociedad (es) comisionista(s) seleccionada(s);
 - ii. El valor de las garantías que deberán constituirse ante la Bolsa;
 - iii. El valor de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación.
 - iv. El valor de la estampa cronológica más IVA.

Lo anterior, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, el precio máximo de la negociación a celebrar por cuenta de esta Entidad Estatal, será de **MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTO OCHEENTA Y UNO PESOS M/CTE.** (**\$1.519'408.881**), valor que NO incluye IVA de los bienes, comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costos de Bolsa ni asiento en Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías.

~~DDP~~





ESTUDIOS PREVIOS

(Numerales 7 y 12, Art. 25 de la Ley 80 de 1993 y Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.)

Para dar mayor claridad a los costos en la bolsa se relaciona el siguiente cuadro:

MOBILIARIO		
Valor Operación	\$	1.519.408.881
IVA 16%	\$	243.105.421
Sub Total	\$	1.762.514.302
Servicio de registro 0,3%+28 Pesos	\$	4.558.255
IVA 16%	\$	729.321
Sub Total	\$	5.287.575
Compensación y liquidación 0,21%	\$	3.190.759
IVA 16%	\$	510.521
Sub Total	\$	3.701.280
Comisión 0,5%	\$	7.597.044
Sub Total	\$	7.597.044
Costos Bursatiles	\$	16.585.900
TOTAL OPERACIÓN	\$	1.779.100.202

Los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos y retenciones aplicables a la operación que se realizará por cuenta de la Entidad Estatal son los siguientes:

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable
16 %	IVA

ESTUDIOS PREVIOS

(Numerales 7 y 12, Art. 25 de la Ley 80 de 1993 y Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.)

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar, sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que de conformidad con la normatividad vigente, haya a lugar.

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de:

Rubro	Descripción	Valor
113-803-01-16	Mejoramiento, adecuación y mantenimiento de la infraestructura física de la FGN	\$ 214.502.030
111-803-01-11	Mejoramiento, adecuación y mantenimiento de la infraestructura física de la FGN.	\$ 1.564.598.172
Valor total		\$ 1.779.100.202

5. FACTORES DE SELECCIÓN RUEDA DE NEGOCIACIÓN

Para el caso de la SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN debe tenerse en cuenta que la oferta más favorable a la entidad será aquella con el menor precio y por tanto, en la rueda de negociación para la adquisición de estos bienes o servicios se tendrá como único criterio de evaluación el precio.

6. RUEDA DE SELECCIÓN DE SOCIEDAD COMISIONISTA

La metodología para determinación de la oferta de comisión más favorable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.6.2.1.2.6 del Reglamento de la Bolsa Mercantil, será de solicitar aplicar como metodología de selección el siguiente criterio (**se debe elegir una de las siguientes alternativas**):

1. La oferta menor;
2. La oferta que más se aproxime a la media aritmética;
3. La oferta que más se aproxime a la media geométrica;

[Firma]



ESTUDIOS PREVIOS

(Numerales 7 y 12, Art. 25 de la Ley 80 de 1993 y Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.)

4. La oferta que más se aproxime a la media aritmética, previa eliminación de los valores que se alejen más de "X" desviaciones estándar de la muestra inicial.

7. RIESGOS

De conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.4.1., 2.2.1.1.4.2. Y 2.2.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, identificado en el anexo riesgos.

8. GARANTÍAS DEL COMISIONISTA

A. Garantía de Cumplimiento

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por el 20% del valor del contrato de comisión	Por el término de ejecución del contrato y 6 meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por 5% del valor del contrato de comisión	Por el término de ejecución del contrato y 3 años más.
Calidad de servicio	Por el 20% del valor del contrato de comisión	Por el término de ejecución del contrato y un año más.

M



ESTUDIOS PREVIOS

(Numerales 7 y 12, Art. 25 de la Ley 80 de 1993 y Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.)

9. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTE

De conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional si aplica, y la Fiscalía elaborará el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.

Cobertura Acuerdos Comerciales Contrato de Comisión

TRATADO COMERCIALES		LA FISCALÍA SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DE CAPÍTULO DE COMPRAS PÚBLICAS	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL*	EXCEPCIÓN APlicable AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina de Naciones		SI	SI	NO	SI



ESTUDIOS PREVIOS

(Numerales 7 y 12, Art. 25 de la Ley 80 de 1993 y Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.)

Cobertura Acuerdos Comerciales para la operación

tratado COMERCIALES		LA FISCALÍA SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DE CAPÍTULO DE COMPRAS PÚBLICAS	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL*	EXCEPCIÓN APPLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina de Naciones		SI	SI	NO	SI

Para dar cumplimiento a lo previsto en el literal b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, según el cual se concede trato nacional a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no existe un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, se procedió a verificar las certificaciones de trato nacional por reciprocidad publicadas en la página Web de la Agencia Colombia Compra Eficiente a través del link [<http://www.colombiacompra.gov.co/certificaciones-de-trato-nacional-por-reciprocidad>] encontrándose que para el presente proceso de contratación, se concede trato nacional a los oferentes de bienes y servicios de los siguientes países, cuya certificación se encuentre publicada en dicha página Web a la fecha del cierre establecida en el cronograma del proceso.

10. ANEXOS

Se anexan al presente documento los siguientes documentos:

1. Ficha Técnica del Producto
2. Ficha Técnica de Negociación

ESTUDIOS PREVIOS

**(Numerales 7 y 12, Art. 25 de la Ley 80 de 1993 y Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto
1082 de 2015.)**

3. Matriz de riesgos
4. Consolidado de cantidades Nivel Central y Modelos de Gestión Seccionales.

Se firma a los 20 días del mes de Octubre del año 2016

Cordialmente,

Firma:

Nombre: Rubén Dario Romero Caraballo

Cargo: Jefe Departamento de Administración de Sedes y Construcciones - FGN

VB:

Firma:

Nombre: José Tobías Betancourt Ladino

Cargo: Director de Apoyo a la Gestión (e) – FGN

Proyectó, elaboró.

Maria Lorena Riveros Tello - Profesional Grupo de Gestión de Construcciones